NOTA DNCP/DNC/N° 34.213 / 2016.

Asunción, 16 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA LA ADECUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD A LA NORMA ISO 9001:2015" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333.381 EN FECHA (14/11/16). – ID N° 317.485

Señor:
JULIAN PATIÑO, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAÚTICA CIVIL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 8 (Generalidades) anexo A: observamos que establece "aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para adquisición de Bienes y Servicios", se sugiere establecer "aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Consultoría".

2. Punto 15, Anexo B: se observa que indica "5% (cinco por ciento) sobre el monto total de la oferta". Considerando lo establecido en el **Art. 148**, de la Ley de Presupuesto 5554/16; "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley *2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus modificatorias los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, Proveedores y Contratistas del Título Séptimo de la citada Ley*". Sin embargo, no se hace indicación de un porcentaje por el cual se deba instrumentar la garantía.

3. En el punto 17, se consulta si no considerará "*El original y todas las copias de la propuesta técnica deberán ponerse en un sobre sellado, marcado claramente como "**PROPUESTA TÉCNICA**". Así mismo, el original de la propuesta de Precio (si se requiere bajo el método de selección indicado en la **Hoja de Datos**) deberá ponerse en un sobre sellado marcado claramente como "**PROPUESTA DE PRECIO**", seguido del número del llamado y la descripción del trabajo, y con la siguiente advertencia: "**NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA.**" Los sobres conteniendo la propuesta técnica y la propuesta de precio deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar sellado*".

4. Punto 18, Anexo B: se solicita ajustar a lo establecido en el Dcto. 21909/03 Art. 94 "La fecha de apertura será entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación. Las ofertas de precio serán abiertas en público en presencia de los representantes de las firmas Consultoras que decidan asistir...".

5. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Alam Acuña
Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

6. Matriz de evaluación, Anexo B:

6.1. Personal clave: se sugiere aclarar a que refiere "afines", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

6.2. En cuanto a la docencia: se consulta si no aclarará experiencia docente, si la misma refiere a cualquier área.

6.3. Se sugiere excluir o modificar el "término similar", por ser el mismo un requerimiento ambiguo y subjetivo.

6.4. Favor aclarar a que refiere el requerimiento "trabajos relacionados", por ser el mismo un requerimiento subjetivo.

6.5. En la propuesta metodológica: se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación del requerimiento "mayor acercamiento".

7. Punto 31, Anexo B: se observa que en la carta indica "No", en tanto que en el SICP indica "Declaración Jurada". Favor verificar inconsistencia y remitir para su verificación.

8. Punto 36, Anexo B: se observa que en la carta indica "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", en tanto que en el SICP indica "31/12/2017". Favor verificar inconsistencia y remitir para su verificación.

9. Anexo C, Términos de referencia:

9.1. Se observa que requiere "personal capacitado", favor indicar la cantidad mínima del personal a ser capacitado, de modo a ajustarse a lo establecido en el Dcto. 21909/03, Art. 94 *"(iii) Si uno de los objetivos es la capacitación o la transferencia de conocimientos, es preciso describirlo específicamente y dar detalles sobre el número de funcionarios que recibirán capacitación y otros datos similares, a fin de permitir a las firmas Consultoras estimar los recursos que se necesitarán"*.

9.2. Se sugiere indicar "contrapartidas de la convocante", conforme lo establece el Dcto. 21909/03, Art. 94 *"(ii) se suministrará información básica con el objeto de facilitar a los consultores la preparación de sus ofertas. Dicha información incluirá elementos tales como descripción del proyecto, si lo hubiere; organización del contratante; contactos con el contratante; apoyo logístico al consultor, como oficinas, computadoras, etc.; contrapartes que se pondrían a disposición; etc."*

10. No se visualiza el Anexo D, Formularios.

11. Punto V "Otros documentos", Anexo E: tercer y cuarto cuadro, se consulta con que objeto requiere ya que los mismos son documentos ya requeridos en otro punto del mismo anexo.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.